

Expediente: 133/11

Carátula: NIEVA STELLA MARIS C/ MARTINEZ MATIAS EXEQUIEL S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1 C.J.C.

Tipo Actuación: SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS

Fecha Depósito: 17/10/2024 - 05:01

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - CAJA DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL P/ ABOGADOS Y PROCURADO, -TERCEROS

20243490570 - NIEVA, STELLA MARIS-ACTORA

24258432653 - MARTINEZ, MATIAS EXEQUIEL-DEMANDADO

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1 C.J.C.

ACTUACIONES N°: 133/11



H20920578115

### JUICIO : NIEVA STELLA MARIS c/ MARTINEZ MATIAS EXEQUIEL s/ COBRO DE PESOS - 133/11

Concepción, fecha dispuesta al pie de la sentencia.-

#### AUTOS Y VISTOS

Que vienen los autos a despacho para resolver el pedido de regulación de los honorarios, y

#### CONSIDERANDO

En fecha 02/10/2024, se apersona el letrado Martín Tadeo Tello, solicitando regulación de honorarios por las actuaciones en la ejecución de convenio en los presentes autos.

De un examen de las constancias de autos, encuentro que quedó impago un salgo de \$10.000 de acuerdo homologado en fecha 27/09/2012, que actualizado conforme planilla aprobada en fecha 06/10/2023, asciende a \$68.408,20.

Entiendo que en el presente a los fines del calculo de honorarios cabe aplicar lo dispuesto en el art. 59 L.H., se debe tomar como base el monto regulado de los honorarios del letrado peticionante en acuerdo homologado de fecha 20/08/2013 en la suma de \$ 4.095 (cuatro mil noventa y cinco pesos), actualizado al 31/07/2021 asciende a la suma de \$24.655,82 -por planilla aprobada en fecha 22/09/2021 en incidente 1 de autos-, que actualizado al 15/10/2024 con tasa activa del Banco Nación asciende -con \$60.519,74 de intereses- asciende a la suma de \$85.519,74 (pesos ochenta y cinco mil quinientos diecinueve con setenta y cuatro centavos).

Atento al trabajo realizado por el letrado peticionante en el incidente de ejecución de convenio, entiendo que cabe regular el 20 % -art. 59 Ley 5.480- de la base actualizada, la suma de \$17.103,94 (pesos diecisiete mil ciento tres con noventa y cuatro centavos).

Por ello,

## **RESUELVO:**

**I.- REGULAR** los honorarios correspondientes al letrado Martin Tadeo Tello por su participación profesional el incidente de ejecución de convenio por la suma de \$ \$17.103,94 (pesos diecisiete mil ciento tres con noventa y cuatro centavos).

**II.- NOTIFÍQUESE** a la caja de jubilaciones y pensiones para abogados y procuradores.

## **HÁGASE SABER**

**Actuación firmada en fecha 16/10/2024**

Certificado digital:

CN=ROBLEDO Guillermo Alfonso, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20142264286

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.